



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

20 DE OCTUBRE DE 2004

No. 109

Í N D I C E

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIONES FINANCIERAS A DIVERSOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL DISTRITO FEDERAL 2

CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ AVISO POR EL QUE SE DA A CONocer EL DOMICILIO DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 3
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004 DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 5

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO DE 1 INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 10
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 2 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDA EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 12
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDA EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 16

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

- ◆ CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA ELABORAR EL ÍNDICE METROPOLITANO DE CALIDAD DEL AIRE 20

Continúa en la Pág. 39

- ◆ CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA EL PRECALENTAMIENTO DE AGUA EN NUEVOS ESTABLECIMIENTOS. 21

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**DICTAMEN RELATIVO A MODIFICACIONES FINANCIERAS A DIVERSOS PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. – **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA****PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**Recinto Legislativo a 30 de Septiembre de 2004
MDPPSA/CSP/162/2004**

**LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 23 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió aprobar el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Local a efectuar las adecuaciones programático-presupuestales referidas en el considerando V, a efecto de que la Delegación Milpa Alta cuente con suficiencia presupuestal en los programas que así lo requiere.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Local a efectuar las adecuaciones programático-presupuestales referidas en el considerando VI, a efecto de que se fortalezca el Programa de Protección Ciudadana, con base en el convenio DT/006/2004, de coadyuvancia y colaboración interinstitucional entre la Delegación Tlalpan y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Remítase la presente aprobación al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para su observancia y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Lo cual hago de su para los efectos legales a que haya lugar, anexo al presente sírvase encontrar copia del documento en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE

(Firma)

**DIP. ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ
PRESIDENTE**

CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
AVISO POR EL QUE SE DA A CONocer EL DOMICILIO DEL CONSEJO DE
INFORMACIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA

GUSTAVO VELASQUEZ DE LA FUENTE, Presidente del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal informa la ubicación de su sede:

En el número 347, Primer Piso de la calle de Anaxágoras en la colonia Narvarte Poniente, Distrito Federal, Código Postal 03020, Delegación Benito Juárez, lugar donde se encuentra la Oficina de Atención al Público en el horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los doce días del mes de octubre de dos mil cuatro.

El Presidente del Consejo

(Firma)

ING. GUSTAVO VELÁSQUEZ DE LA FUENTE

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL
2004 DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto mediante el cual se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que en el artículo Segundo Transitorio establece que la designación de los Consejeros integrantes del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, deberá tener lugar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

SEGUNDO.- Que con fecha 02 de marzo de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, instaló al Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Que por disposición del artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y que goza de autonomía presupuestaria. Que en el marco de sus atribuciones, el Consejo se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 63, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es atribución del Consejo de Información Pública emitir las normas que faciliten su organización y funcionamiento.

QUINTO.- Que con fecha 25 de Mayo de 2004, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal aprobó su Reglamento Interior, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de Junio del año en curso.

SEXTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción II y III del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, es facultad del Pleno del Consejo aprobar su programa operativo anual y su presupuesto.

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio del 2004, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, aprobó la creación de una Comisión Especial encargada de la elaboración de la propuesta de Estructura Orgánica y de Presupuesto del Consejo.

OCTAVO.- Que para la elaboración del proyecto de Presupuesto, la Comisión Especial encargada de la realización de este trabajo, tomo como base el proyecto de Estructura Orgánica que formuló la Comisión especial constituida por el Pleno del Consejo para esos efectos, la cual le fue hecha llegar conjuntamente con los cuatro escenarios de contratación de personal para este año sugeridos por la misma, mediante oficio s/n de fecha 15 de junio de 2004, así como las propuestas que presentaron los Consejeros Maria Elena Pérez-Jaén Zermeño y Octavio Romero Oropeza.

NOVENO.- Que en sesión extraordinaria del 23 de julio de 2004, la Comisión Especial aprobó la propuesta presupuestal para el ejercicio 2004, por un monto de \$12,000,000.00 millones de pesos, destinados a los diferente rubros de gastos de operación y de instalación, asignados con base a la clasificación que de los mismos hace el Clasificador por objeto del gasto del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio Fiscal 2004.

DECIMO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción II y III del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Consejo en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2004, aprobó los siguientes criterios de integración y adecuación del Proyecto de Presupuesto presentado por la Comisión Especial: a) el monto total de ejercicio para el año 2004 será de \$12,000,000.00; b) todo el personal del equipo permanente de trabajo del Consejo, deberá contratarse bajo el régimen de personal de estructura; c) la plantilla de personal permanente que se contrate para este periodo estará integrada por veinte trabajadores, incluyendo a los tres Consejeros Ciudadanos; d) todos los recursos derivados de esta adecuación deberá destinarse a partidas presupuestales que den sustento a las actividades sustantivas del Consejo; e) para este año deberá contratarse al Contralor Interno y no cubrir por el momento la plaza de Director de Informática; f) deberán destinarse \$80,000.00 a la renta de oficinas provisionales del Consejo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 57, 58, 63 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, 13 fracción I, VIII y 9 fracción XII y 25 del Reglamento Interno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal emite en presencia del Secretario Técnico del Consejo quien actúa y da fe el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004 DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

UNICO.- Se aprueba el Programa Presupuestal del Consejo de Información Pública del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2004, así como su plantilla y tabulador de sueldos para el mismo periodo, en los términos siguientes:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2004 (PESOS)
1000	SERVICIOS PERSONALES	5,135,138.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	255,250.01
3000	SERVICIOS GENERALES	4,327,361.85
5000	MOBILIARIO Y EQUIPO	2,282,250.00
	TOTAL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN E INSTALACION	12'000,000.00

NIVEL	DESCRIPCION	PLAZAS EN 2004	TABULADOR MENSUAL BRUTO(PESOS)	COSTO EN EL EJERCICIO 2004 (PESOS)
1	PRESIDENTE DEL CONSEJO, CONSEJERAS	3	87,480	3,144,906
2	SECRETARÍA TÉCNICA	1	43,000	334,934
3	CONTRALOR INTERNO	1	30,319	163,495
3	DIRECTOR DE ÁREA	3	30,319	490,486
4	ASESOR PRESIDENTE Y DE CONSEJERO	3	25,559	413,481
5	UNIDADES COORDINADORAS	0	18,921	0
6	ASISTENTE EJECUTIVO	0	17,234	0
7	ASISTENTE TÉCNICO	1	17,234	92,934
8	ANALISTA	6	12,496	404,308
9	SECRETARIA	2	8,400	90,594
10	AUXILIAR-CHOFER	0	8,400	0
	TOTAL ESTRUCTURA	20		5,135,138

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo.

El Secretario Técnico

(Firma)

Jorge Bustillos Roqueñi

El Presidente del Consejo

(Firma)

Gustavo Velásquez de la Fuente

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2003 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto mediante el cual se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mismo que en el artículo Segundo Transitorio establece que la designación de los Consejeros integrantes del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, deberá tener lugar dentro de los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor del mencionado Decreto.

SEGUNDO.- Que con fecha 02 de marzo de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, instaló al Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Que por disposición del artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de acceso a la información pública, integrado por representantes de la sociedad civil y de los órganos ejecutivo, legislativo, judicial y autónomos del Distrito Federal. Que en el marco de sus atribuciones, el Consejo se regirá por los principios de austeridad, racionalidad y transparencia en el ejercicio de su presupuesto.

CUARTO.- Que con fundamento en el artículo 63, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es atribución del Consejo de Información Pública emitir su Reglamento Interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento.

QUINTO.- Que con fecha 25 de Mayo de 2004, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal aprobó su Reglamento Interior, mismo que publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 02 de Junio del año en curso.

SEXTO.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 fracción XII del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, es facultad del Pleno del Consejo aprobar la estructura organizacional del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, en sesión extraordinaria celebrada el 16 de junio del 2004, el Consejo de Información Pública del Distrito Federal, aprobó la creación de una Comisión Especial encargada de la elaboración de la propuesta de estructura orgánica del Consejo.

OCTAVO.- Que en cumplimiento al considerando anterior, la Comisión Especial llevó a cabo una reunión de trabajo el día 18 de junio de 2004 y un sesión extraordinaria el pasado 13 de julio del mismo año para aprobar los proyectos de organograma, organigrama y sus funciones del Consejo de Información Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 57, 58, 63 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal, 13 fracción I, VIII y 9 fracción XII y 25 del Reglamento Interno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del Consejo de Información Pública del Distrito Federal emite en presencia del Secretario Técnico del Consejo quien actúa y da fe el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se aprueba el Organograma del Consejo de Información Pública del Distrito Federal, en los términos siguientes: El Pleno es la máxima instancia Directiva y en el Reglamento Interior del Consejo de Información Pública del Distrito Federal esta previstas la creación de: las Comisiones de Resoluciones y Recomendaciones; de Capacitación Enlace y Difusión; de Administración y Vigilancia; así como la Informática, que reportan a éste directamente de sus actividades. La Presidencia que tiene carácter Ejecutivo, reporta al Pleno en línea directa y la Contraloría Interna esta vinculada a la Presidencia y entre este nivel y las unidades administrativas se encuentra la Secretaría Técnica, la cual para el trabajo operativo se apoya en las siguientes Direcciones: Jurídica; de Capacitación y Vinculación Institucional; Administración e Informática.

SEGUNDO.- Se aprueba el Organigrama, el cual esta integrado por tres consejeros ciudadanos uno de los cuales ejerce la Presidencia, la cual cuenta con dos Asesores, un Asistente Ejecutivo, una Secretaria y un Auxiliar-Chofer y a la Presidencia le reporta el Secretario Técnico que bajo su mando tiene un Asistente Técnico para la Atención Ciudadana y de éste depende un Asistente Técnico y una Secretaria. Las Consejeras Ciudadanas están integradas al Pleno del Consejo y cuentan cada una de ellas para el desarrollo de sus funciones con la siguiente estructura: dos Asesores, un Asistente Ejecutivo y un Auxiliar-Chofer.

La Contraloría Interna reporta directamente a la Presidencia y en su estructura existen una Unidad Coordinadora de Responsabilidades; una Unidad Coordinadora de Control Patrimonial, así como dos analistas vinculadas jerárquicamente a éste.

El Secretario Técnico para el desarrollo de sus actividades y las del Consejo se apoyará en cuatro Direcciones que son: La Jurídica, la cual se apoyara en una Unidad Coordinada de Estudios y Proyectos Legislativos, en la Unidad Coordinadora de Normatividad y Atención de Inconformidad y cuatro analistas que dependen directamente de ésta; la Dirección de Capacitación y Vinculación Institucional contara con la Unidad Coordinadora de Centro de Documentación, una Unidad Coordinadora de Métodos Didácticos e Investigación, una Unidad Coordinadora de Capacitación y Difusión y seis analistas; la Dirección de Administración cuenta con dos Unidades Coordinadoras para Recursos Financieros y Recursos Materiales respectivamente, y cuatro analistas, finalmente la de Informática contará con una Unidad Coordinadora de Redes y Seguridad Informática, una Unidad Coordinadora de Respaldo Técnico y cuatro analistas.

T R A N S I T O R I O

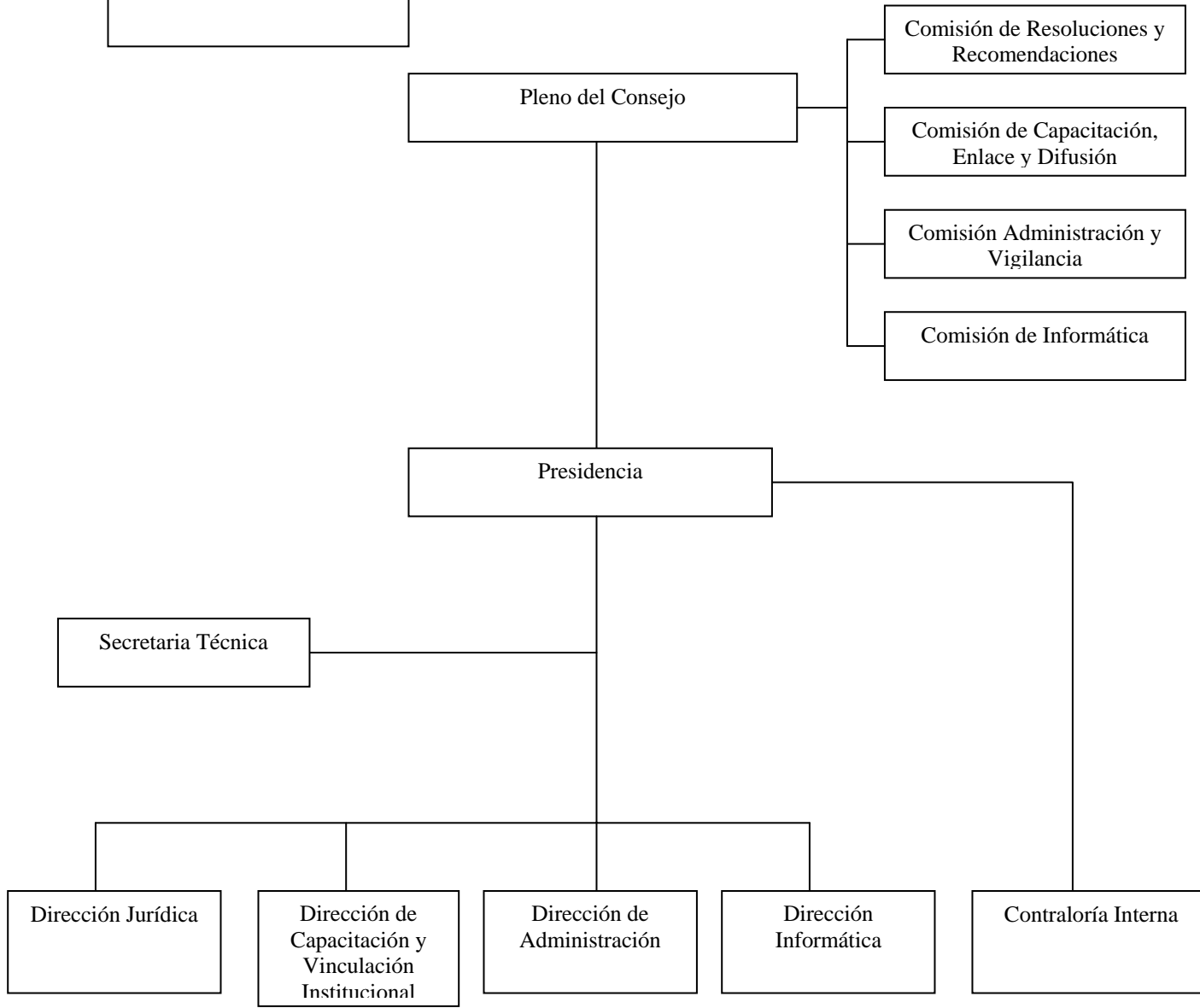
ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el presente Acuerdo y sus anexos.

El Secretario Técnico
(Firma)
Jorge Bustillos Roqueñi

El Presidente del Consejo
(Firma)
Gustavo Velásquez de la Fuente

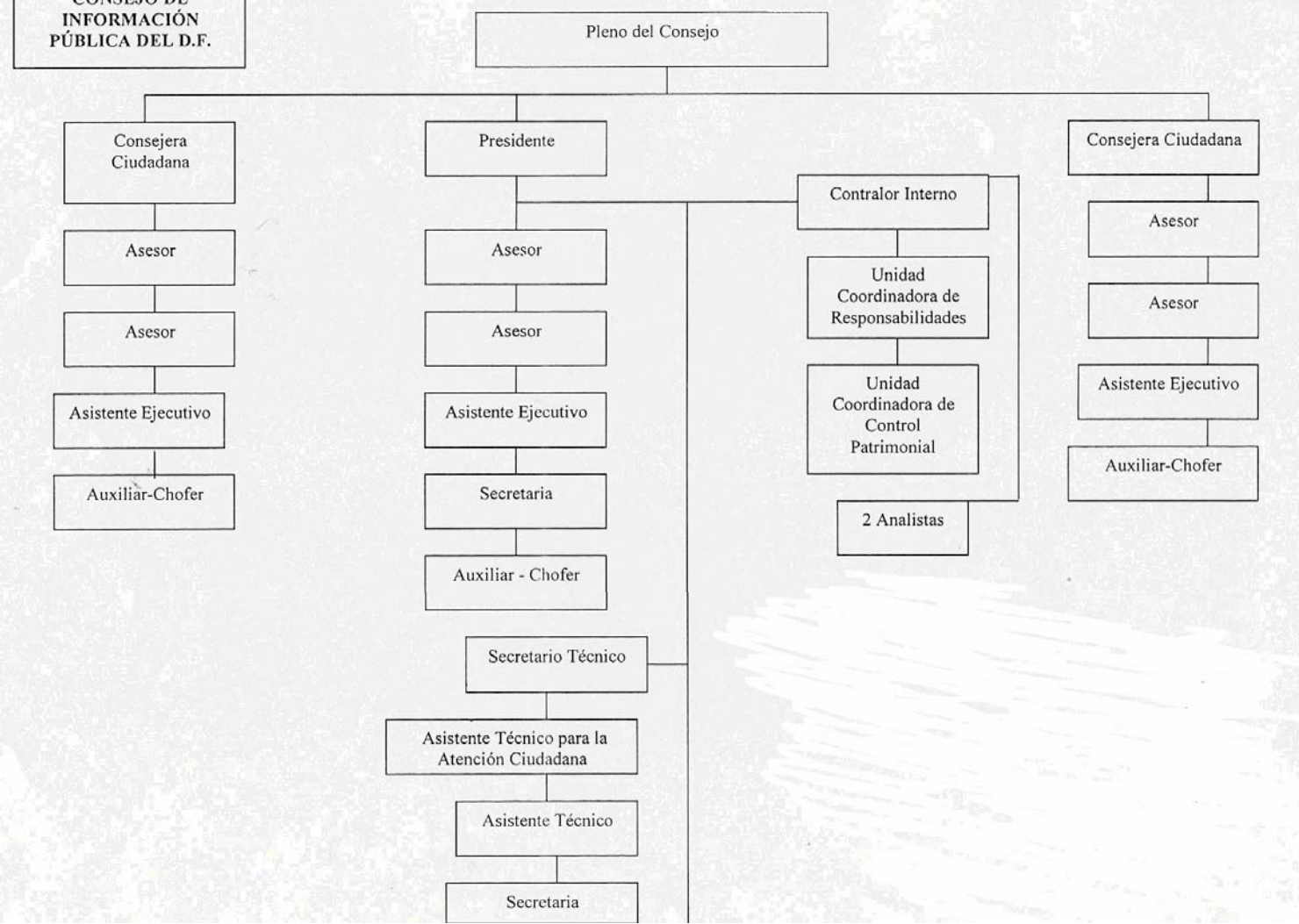
**ORGANOGRAMA DEL
CONSEJO DE
INFORMACIÓN
PUBLICA DEL D.F.**

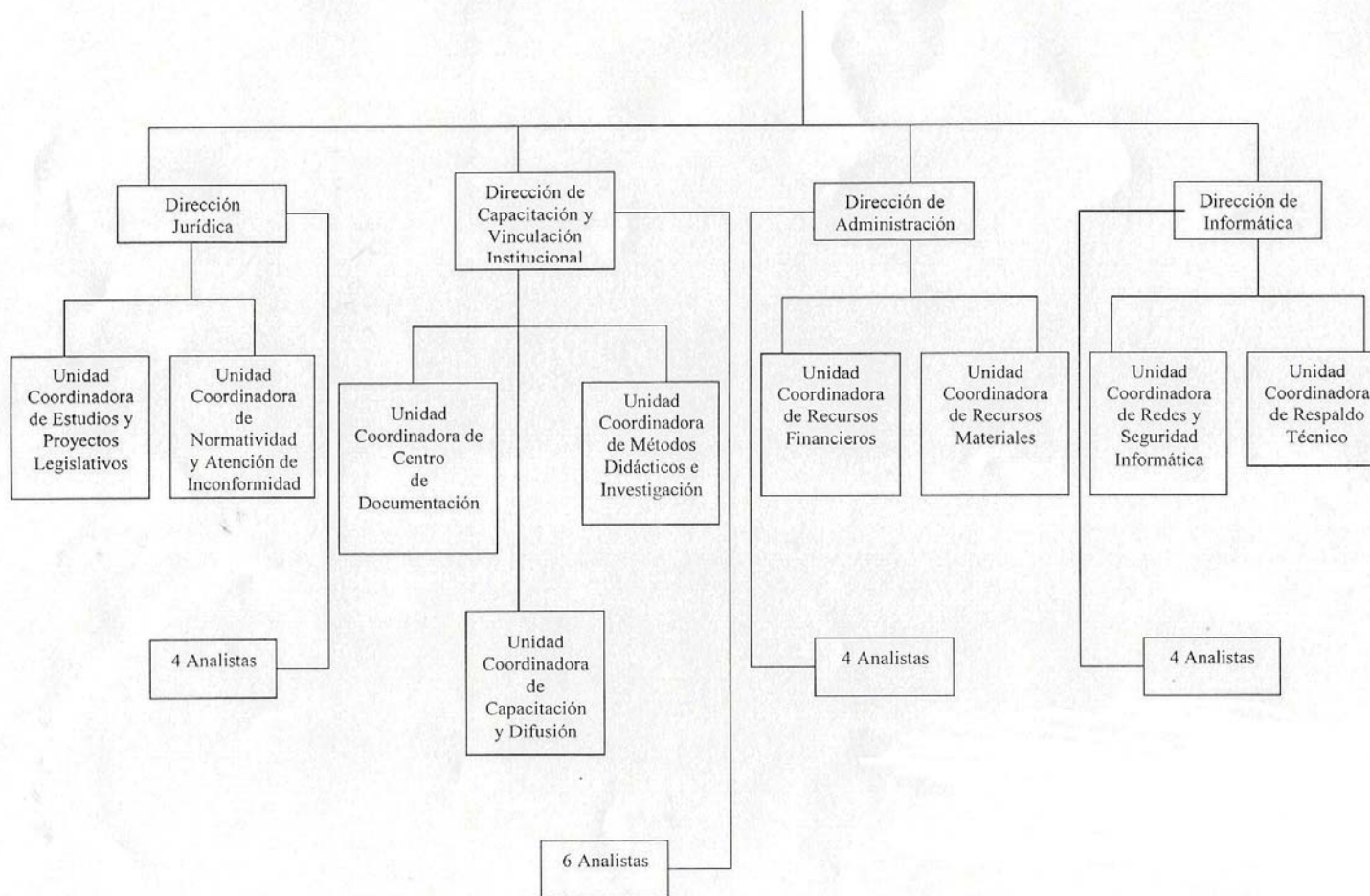
ANEXO 1



**ORGANIGRAMA DEL
CONSEJO DE
INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL D.F.**

ANEXO 2





ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO DE 1 INMUEBLE CONSIDERADO DE “ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 128, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Sexto.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Séptimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Octavo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Noveno.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Undécimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o sustitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Duodécimo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el primer Considerando;

Decimotercero.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimocuarto.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el inmueble a que se refiere el presente artículo, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Edificio marcado con el número 71 de la Tercera Calle de la Prosperidad y su respectivo terreno o sea el predio formado por dos fracciones en Tacuba, actualmente Predio número 17 de la manzana 115; actualmente Prosperidad número 71, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 704.98 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 16.64 metros y rumbo N 11°06'19" E, con Calle Prosperidad; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 42.03 metros y rumbo S 78°54'07" E, con los predios Cuenta Catastral 428-115-23 y 428-115-19; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 16.92 metros y rumbo S 11°10'26" W, con predio Cuenta Catastral 428-115-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 42.01 metros y rumbo N 78°31'32" W, con predio Cuenta Catastral 428-115-16, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y el plano del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a quienes resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se trasmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de agosto de 2004.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 2 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDA EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal establece que la situación de la vivienda se caracteriza por cuatro factores, comunes a la Ciudad Central y a las trayectorias del doblamiento del primer contorno hacia el norte de la entidad: envejecimiento del parque habitacional, pérdida en cantidad y calidad de sus atributos, subocupación y depauperización de los procesos habitacionales. Así mismo, existen viviendas deterioradas, con irregularidad en la tenencia de la tierra, así como también construidas con materiales precarios;

Sexto.- Que el citado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como un objetivo general de Desarrollo Urbano ofrecer a la población de la Delegación un programa de vivienda para mejorar su calidad de vida a fin de regular el mercado inmobiliario en las zonas donde existe más especulación del suelo teniendo la población residente acceso a una vivienda digna;

Séptimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero considera necesario lograr el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente, donde habita población de bajos ingresos;

Octavo.- Que el mencionado Programa Delegacional para la Delegación Gustavo A. Madero establece como acción estratégica e instrumento de ejecución el mejoramiento e impulso a la vivienda de interés social y popular, de conformidad con en el artículo 19 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Noveno.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Décimo.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Undécimo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Duodécimo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la

vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Decimotercero.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Decimocuarto.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimoquinto.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimosexto.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimoséptimo.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimooctavo.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimonoveno.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Vigésimo.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1º del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia y el monto establecido para el pago de indemnización:

Ubicación: Lote 15, Manzana 48, Colonia Gertrudis Sánchez Segunda Sección; actualmente Norte 84-A número 6107, Colonia Gertrudis Sánchez Segunda Sección, Delegación Gustavo A. Madero.

Superficie: 147.47 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.86 metros y rumbo S 21°43'36" W, con predio Cuenta Catastral 048-099-09; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.95 metros y rumbo S 67°24'12" W, con predio Cuenta Catastral 048-099-11; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.96 metros y rumbo N 22°34'39" E, con Calle Norte 84-A; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.80 metros y rumbo S 67°00'41" E, con predio Cuenta Catastral 048-099-13, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo:

Precio unitario por metro cuadrado \$ 1,962.37 (Mil novecientos sesenta y dos pesos 37/100 M.N.), total \$ 289,391.00 (Doscientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05565 y Número Progresivo 07/05/04-00005 de fecha 31 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Ubicación:

Apicultura número 153, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie:

145.44 metros cuadrados.

Medidas y colindancias:

Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 9.76 metros y rumbo S 15°02'49" W, con predio Cuenta Catastral 018-122-05; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 14.84 metros y rumbo N 75°44'41" W, con predio Cuenta Catastral 018-122-17; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 9.85 metros y rumbo N 15°07'07" E, con Calle Apicultura; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 14.83 metros y rumbo S 75°23'28" E, con predio Cuenta Catastral 018-122-19, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Avalúo:

Precio unitario por metro cuadrado \$ 2,273.60 (Dos mil doscientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.), total \$ 330,672.00 (Trescientos treinta mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) de conformidad con el avalúo Número Secuencial AT(OS)-05563 y Número Progresivo 07/05/04-00003 de fecha 18 de mayo de 2004, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de septiembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL DE 3 INMUEBLES PARA “EL PROGRAMA EMERGENTE DE SUBSTITUCIÓN DE VIVIENDA EN ALTO RIESGO ESTRUCTURAL” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracción X, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley Federal de Vivienda artículos 19, 20; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracción II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracción XVIII, XIX, XXII, 24 fracción XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano artículo 128; Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril de 1997; Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley Federal de Vivienda considera de utilidad pública la adquisición de tierra para la construcción de viviendas de interés social o para la constitución de reservas territoriales destinadas a fines habitacionales;

Cuarto.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Quinto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera como problemática de la vivienda en la Delegación, que se basa primordialmente en la vivienda con hacinamiento, vecindades, vivienda precaria y vivienda deteriorada;

Sexto.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc establece como uno de sus objetivos, revertir la tendencia actual de expulsión de población, mediante incentivos concretos a proyectos para la construcción de vivienda plurifamiliar mezclada con otros usos compatibles y congruentes con la vocación de las diferentes colonias que integran la Delegación;

Séptimo.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza publicado el 10 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal considera que la promoción de vivienda de interés social y popular podría realizarse reciclando vecindades deterioradas o predios que son propiedad de agrupaciones sociales para lo cual se requiere del apoyo financiero de los organismos Fideicomiso Casa Propia (FICAPRO) y Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano (FIVIDESU) de conformidad con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en su artículo 76;

Octavo.- Que el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Venustiano Carranza dentro de sus acciones estratégicas persigue promover un programa específico de mejoramiento de vecindades, de reforzamiento estructural de viviendas dañadas y de mantenimiento de las que se beneficiaron con los programas de atención, derivados de los sismos de 1985;

Noveno.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Décimo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Undécimo.- Que existen inmuebles en diferentes colonias de la Ciudad de México que están deteriorados y de acuerdo a los dictámenes emitidos por diversas autoridades del Distrito Federal son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Duodécimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Decimotercero.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Decimocuarto.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Decimoquinto.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Decimosexto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Decimoséptimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar el expediente técnico de expropiación por conducto del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, mismo que contiene la opinión de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Decimooctavo.- Que con relación al Considerando anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de

vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra de los predios descritos en el artículo 1° del presente Decreto, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal los inmuebles a que se refiere el presente artículo, para destinarlos a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

Las siguientes son las descripciones de los predios que se expropián:

Ubicación: Casa 156 Calle Doctor Balmis, con frente a Calle Doctor Pasteur, Cuartel Siete; actualmente Doctor Balmis número 156, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 213.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 8.79 metros y rumbo S 19°50'49" E, formando pancoupé con las Calle Doctor Balmis y Doctor Pasteur; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 19.24 metros y rumbo S 53°50'47" W, con Calle Doctor Pasteur; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 19.00 metros y rumbo N 04°10'37" W, con predio Cuenta Catastral 009-069-03; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 13.95 metros y rumbo N 87°15'06" E, con Calle Doctor Balmis, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 8 de la Calle de Tehuantepec y terreno que ocupa forma la fracción hacia el Poniente del Lote 7 de la Manzana letra "D", Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc; actualmente Tehuantepec número 8, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc.

Superficie: 158.67 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 19.97 metros y rumbo S 39°27'34" E, con predio Cuenta Catastral 010-239-01; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 8.05 metros y rumbo S 52°08'21" W, con predio Cuenta Catastral 010-239-01; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 20.03 metros y rumbo N 38°47'21" W, con predio Cuenta Catastral 010-239-08; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 7.82 metros y rumbo N 52°38'48" E, con Calle Tehuantepec, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

Ubicación: Casa número 343 de la Calle de Tipografía y su terreno; actualmente Tipografía número 343, Colonia 20 de Noviembre, Delegación Venustiano Carranza.

Superficie: 151.72 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 15.12 metros y rumbo S 74°23'30" E, con predio Cuenta Catastral 017-097-11; del vértice número 2 al vértice número 3 en línea recta de 9.98 metros y rumbo S 15°5'5" W, con predio Cuenta Catastral 017-097-06; del vértice número 3 al vértice número 4 en línea recta de 15.18 metros y rumbo N 74°39'17" W, con los predios Cuentas Catastrales 017-097-08 y 017-097-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 10.05 metros y rumbo N 15°27'4" E, con Calle Tipografía, llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en las Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones del Distrito Federal en Cuauhtémoc y Venustiano Carranza.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que tome posesión de los inmuebles señalados en el artículo 1° del presente Decreto, y en caso de ser necesario, la Oficialía Mayor del Distrito Federal a través de la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario le dará la posesión mencionada.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en el Programa de Expropiación de Inmuebles de Alto Riesgo Estructural, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de vivienda se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 5°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 8 días del mes de septiembre de 2004.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México.-** La Ciudad de la Esperanza)

COMITÉ DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

Convocatoria para el registro de participantes en el Grupo de Trabajo del proyecto de norma que establece los requisitos para elaborar el índice metropolitano de Calidad del Aire.

Con fundamento en los artículos 6º, fracción II, 9º fracciones VII y XLVI, 22 fracción I, 36, 37, 38, 39 y 40 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se creó el **Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de abril del 2002 y

CONSIDERANDO

Que para la protección del medio ambiente y la salud de los habitantes de la Ciudad de México es necesario contar con información veraz y oportuna sobre la calidad del Aire;

Que es prioridad del Gobierno de la Ciudad mantener informada a la población de manera adecuada y oportuna sobre los niveles de contaminación a fin de salvaguardar su salud;

Que es necesario contar con una metodología sólida que de certidumbre a la medición de los contaminantes atmosféricos;

Que la Secretaría del Medio Ambiente cuenta con facultades para emitir criterios y lineamientos normativos ambientales para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y los recursos naturales;

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal acordó el 7 de junio del año en curso, en sesión ordinaria, la creación de un Grupo de Trabajo cuyo objeto es el análisis y discusión del proyecto de norma ambiental relacionado con los requisitos para elaborar el índice metropolitano de Calidad del Aire, por lo anterior han tenido a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA CONADF-09-2004

Dirigida a los sectores especializados de la sociedad, empresarios, industriales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y de investigación y representantes del sector público, interesados en registrarse para formar parte del Grupo de Trabajo que discutirá y analizará el proyecto de norma que establece los requisitos para elaborar el índice metropolitano de Calidad del Aire.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar ciudadanos interesados en contribuir con la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el ambiente y los recursos naturales que acrediten contar con la experiencia suficiente para discutir y analizar el proyecto de norma objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- La solicitud de inscripción podrá recogerse del 25 al 29 de octubre del 2004, de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ubicada en Agricultura No. 21, Piso 5 Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

TERCERA.- Los interesados en registrarse en el Grupo de Trabajo citado, deberán entregar su solicitud de inscripción en el periodo, lugar y hora citada en la cláusula segunda.

CUARTA.- Por ningún motivo se recibirán solicitudes, si no se acompaña de la documentación, correspondiente:

- a) En caso de ser persona física o moral, Curriculum vitae resumido o de la empresa, así como los documentos probatorios de su experiencia en la materia;
- b) En el caso de ser representante de una institución del sector público, privado, industrial u organización no gubernamental, centro de enseñanza o de investigación, deberá anexar, en papel membretado, oficio donde conste que el solicitante fue designado representante de dicho organismo ante el Grupo de Trabajo.

QUINTA.- Una vez registrados, los participantes deberán presentarse puntualmente a la instalación del Grupo de Trabajo, el día 09 de noviembre del 2004 a las 10:00 horas en el Salón de usos múltiples, sito en Plaza de la Constitución No. 1 planta baja, Col. Centro C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

México D.F. a 07 de octubre de 2004.

A t e n t a m e n t e
Secretario Técnico

(Firma)

Ing. Guillermo Calderón Aguilera

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.-** La Ciudad de la Esperanza)

Convocatoria para el registro de participantes en el Grupo de Trabajo del proyecto de norma que establece las especificaciones técnicas de los sistemas de captación y utilización de energía solar para el precalentamiento de agua en nuevos establecimientos.

Con fundamento en los artículos 6º, fracción II, 9º fracciones VII y XLVI, 22 fracción I, 36, 37, 38, 39 y 40 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Acuerdo por el que se creó el **Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de abril del 2002 y

CONSIDERANDO

Que para la protección del Equilibrio Ecológico de la Ciudad de México es necesario regular las actividades de creación, restauración y manejo integral de energía solar para el precalentamiento de agua que contribuya a reducir el consumo de combustibles y a mejorar la calidad del medio ambiente de la Ciudad;

Que es prioridad del Gobierno del Distrito Federal desarrollar e implantar instrumentos, programas que permitan regular los sistemas de captación y utilización de energía solar para el precalentamiento del agua;

Que la Secretaría del Medio Ambiente cuenta con facultades para emitir criterios y lineamientos normativos ambientales para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y los recursos naturales;

Que el Comité de Normalización Ambiental del Distrito Federal acordó el 7 de junio del año en curso, en sesión ordinaria, la creación de un Grupo de Trabajo cuyo objeto es el análisis y discusión del proyecto de norma ambiental relacionado con las especificaciones técnicas de los sistemas de captación y utilización de energía solar para el precalentamiento de agua en nuevos establecimientos, por lo anterior han tenido a bien expedir la siguiente:

**CONVOCATORIA
CONADF-08-2004**

Dirigida a los sectores especializados de la sociedad, empresarios, industriales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y de investigación y representantes del sector público, interesados en registrarse para formar parte del Grupo de Trabajo que discutirá y analizará el proyecto de norma que establece las especificaciones técnicas de los sistemas de captación y utilización de energía solar para el precalentamiento de agua en nuevos establecimientos.

BASES

PRIMERA.- Podrán participar ciudadanos interesados en contribuir con la preservación y restauración del equilibrio ecológico, el ambiente y los recursos naturales que acrediten contar con la experiencia suficiente para discutir y analizar el proyecto de norma objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDA.- La solicitud de inscripción podrá recogerse del 25 al 29 de octubre del 2004, de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, ubicada en Agricultura No. 21, Piso 5, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, México, D.F.

TERCERA.- Los interesados en registrarse en el Grupo de Trabajo citado, deberán entregar su solicitud de inscripción en el periodo, lugar y hora citada en la cláusula segunda.

CUARTA.- Por ningún motivo se recibirán solicitudes, si no se acompaña de la documentación, correspondiente:

- a) En caso de ser persona física o moral, Curriculum vitae resumido o de la empresa, así como los documentos probatorios de su experiencia en la materia;
- b) En el caso de ser representante de una institución del sector público, privado, industrial u organización no gubernamental, centro de enseñanza o de investigación, deberá anexar, en papel membretado, oficio donde conste que el solicitante fue designado representante de dicho organismo ante el Grupo de Trabajo.

QUINTA.- Una vez registrados, los participantes deberán presentarse puntualmente a la instalación del Grupo de Trabajo, el día 05 de noviembre del 2004 a las 10:00 horas en el Salón de usos múltiples, sito en Plaza de la Constitución No. 1 planta baja, Col. Centro C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

México D.F. a 22 de septiembre de 2004.

A t e n t a m e n t e
Secretario Técnico

(Firma)

Ing. Guillermo Calderón Aguilera

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria: 16 (Local)**

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SFDF/084/2004 de fecha 16 de Febrero de 2004. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 12 de Octubre de 2004, en la Primera sesión Extra-ordinaria del subcomité de obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-029-04	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	22/10/04 14:00 hrs.	25/10/04 10:30 hrs.	26/10/04 10:30 hrs.	02/11/04 10:00 hrs.	08/11/04 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	REESTRUCTURACIÓN, REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREVENCIÓN DEL DELITO	10/11/04	40 DÍAS	\$950,000.00

1. La ubicación de la obra es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obra es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para esta Licitación no se otorgara Anticipo.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.

7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 22 de Octubre del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal
- 10.-En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00.
11. En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original y copia.
 - 11.1. Si se trata de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o las modificaciones de ésta.
 - 11.2. Si se trata de persona física, copia de su acta de nacimiento.
 - 11.3.-Para ambos casos, original y copia del documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base al estado financiero auditado y firmado por contador público Titulado anexando copia de la cédula profesional de este, incluir declaración anual 2003, declaración del impuesto sobre la renta, y declaraciones parciales 2004.
 - 11.4.Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 12.-El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
- 13.- El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por institución bancaria.
- 14.- Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
- 15.- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F A 20 DE OCTUBRE DEL 2004
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Milpa Alta
Convocatoria para Licitación Pública Nacional

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Convoa a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

L.P.N. 30001027 013 004 “Ambulancias”

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Apertura de Sobres	Fallo de adjudicación
30001027 013 004	\$1,500.00	22/Octubre/2004 14:00 hrs.	26/Octubre/2004 12:00 hrs.	28/Octubre/2004 11:00 hrs.	01/Noviembre/2004 09:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	I480800002	Ambulancias		3	Unidades

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 44 00 68 al 71 Ext. 206 En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 20, 21 y 22 de Octubre del año 2004, mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en el Comité Vecinal, sito en Avenida Constitución No.29, Col. Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará, de acuerdo a las bases de la Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca,-** Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México Distrito Federal a 20 de Octubre de 2004
Lic. Abraham Navarro Alvarado
 Director General de Administración
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Milpa Alta
Convocatoria para Licitación Pública Nacional

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Convoca a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

L.P.N. 30001027 015 004 “EQUIPO PARA SEGURIDAD PÚBLICA”

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Apertura de Sobres	Fallo de adjudicación
30001027 015 004	\$1,500.00	22/Octubre/2004 14:00 hrs.	26/Octubre/2004 14:30 hrs.	28/Octubre/2004 14:30 hrs.	01/Noviembre/2004 10:30 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	I480800132	Motocicletas		2	Unidades
02	I150200304	Radios de intercomunicación portátiles		200	Piezas
03	I330000002	Alarmas monitoreadas		60	Piezas
04	I480800132	Cuatrimotos		05	Unidades

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 44 00 68 al 71 Ext. 206 En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 20, 21 y 22 de Octubre del año 2004, mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en el Comité Vecinal, sito en Avenida Constitución No.29, Col. Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará, de acuerdo a las bases de la Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca,-** Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México Distrito Federal a 20 de Octubre de 2004
Lic. Abraham Navarro Alvarado
 Director General de Administración
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Milpa Alta

Convocatoria múltiple para Licitación Pública Nacional

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos **26, 27 Inciso A, 28 párrafo primero, 30 Fracción I y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Convoa a los Proveedores Nacionales que reúnan los requisitos establecidos en las bases del presente concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los bienes que se describen a continuación:

L.P.N. 30001027 016 004 “Material Eléctrico, Estructuras, Material de Construcción, Maquinaria y Equipo”

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Apertura de Sobres	Fallo de adjudicación
30001027 016 004	\$1,500.00	22/Octubre/2004 14:00 hrs.	26/Octubre/2004 18:00 hrs.	28/Octubre/2004 18:30 hrs.	01/Noviembre/2004 12:30 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
01	C030000092	Focos Incandescentes		3,500	Piezas
02	C030000184	Balastros		600	Piezas
03	C720810006	Cemento Gris		229.5	Toneladas
04	C511000054	Grava contralada		1,802	M ³
05	I421000066	Compresor de aire montado sobre remolque con eje y dos llantas		2	Equipos
06	I421000000	Minicargador frontal		1	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 44 00 68 al 71 Ext. 206 En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 20, 21 y 22 de Octubre del año 2004, mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en el Comité Vecinal, sito en Avenida Constitución No.29, Col. Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará, de acuerdo a las bases de la Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca,-** Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

México Distrito Federal a 20 de Octubre de 2004

Lic. Abraham Navarro Alvarado

Director General de Administración

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Milpa Alta

Convocatoria múltiple para Licitación Pública Nacional

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26 fracción I, 27, 28 Fracción I, 29 y 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de:

L.P.N. 30001027 017 004 “Material Eléctrico; Estructuras y manufacturas; Herramientas; Maquinaria y Equipo; y Material de Construcción”

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas	Segunda Etapa Apertura de Propuestas económicas	Fallo
\$1,500.00		22/Oct./2004 14:00 hrs.	25/Oct./2004 14:00 hrs.	29/Octubre/2004 16:00 hrs.	01/Noviembre/2004 9:00 hrs.	01/Nov./2004 20:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	C030000184	Balastro Desnudo		620	Piezas	
02	C720200084	Malla ciclónica galvanizada		100	M ²	
03	C390000610	Pala cuadrada, escarraman, redonda		460	Piezas	
04	I421200000	Desmalezadora		23	Piezas	
05	C720810006	Cemento gris		268.5	Toneladas	
06	C841000052	Pintura de esmalte		10,508	Litros	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 44 00 68 al 71 Ext. 206 En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 19, 20, 21 y 22 de Octubre del año 2004, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Comité Vecinal, sito en Avenida Constitución No. 29, Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca**- Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(Firma)

México Distrito Federal a 19 de Octubre de 2004

Lic. Abraham Navarro Alvarado

Director General de Administración

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Milpa Alta

Convocatoria para Licitación Pública Nacional

Lic. Abraham Navarro Alvarado, Director General de Administración en la Delegación Milpa Alta, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26 fracción I, 27,28 Fracción I, 29 y 30** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los proveedores nacionales, que reúnan los requisitos establecidos en las bases de este concurso, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de Vehículos.

L.P.N. 30001027 018 004 “Vehículos”

Costo de las bases		Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Primera Etapa Presentación de Documentación Legal y Apertura de Propuestas Técnicas	Segunda Etapa Apertura de Propuestas económicas	Fallo
\$1,500.00		22/Octubre/2004 14:00 hrs.	25/Octubre/2004 18:00 hrs.	29/Octubre/2004 18:30 hrs.	01/Noviembre/2004 12:00 hrs.	01/Nov./2004 18:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
01	I480800038	Camión Grúa (olla)		1	Unidades	
02	I480800058	Camión tipo redilas		2	Unidades	
03	I480800016	Vehículos sedan, 4 puertas		1	Unidades	
04	I480800052	Camioneta tipo pick up		5	Unidades	
05	I480800056	Camión recolector de basura		1	Unidades	

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, sito en Avenida Constitución y Avenida México, sin número, primer piso, (Edificio Delegacional) Villa Milpa Alta, D.F., Teléfono 58 44 00 68 al 71 Ext. 206 En un horario de las 9:00 a las 14:00 horas, los días 19, 20, 21 y 22 de Octubre del año 2004, su pago será mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal**.
- Los eventos para estas licitaciones se llevarán a cabo en las instalaciones del Comité Vecinal, sito en Avenida Constitución No. 29, Villa Milpa Alta, D.F.
- Lugar y plazo de entrega de los bienes, se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: Pesos Mexicanos
- El pago se realizará según las bases de Licitación.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- En esta licitación, no se otorgarán anticipos.
- El servidor público responsable de la licitación pública es la **Lic. Jany Janet Martínez Montes de Oca**- Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

(Firma)

México Distrito Federal a 19 de Octubre de 2004

Lic. Abraham Navarro Alvarado

Director General de Administración

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CON APEGO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL **CON04006-DTL/LP/006-2004**

NUMERO CONCURSO DTL/LP	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	PERSONA	DOMICILIO	IMPORTE M.N.	FECHA DE FALLO
30001134 OM-039-04 (*)	CONSTRUCCIÓN DE MERCADO SAN FERNANDO Y TLALPAN	CONSTRUCTORA TOTOLAPAN, S.A. DE C.V.	AV. TOTOLAPAN, MANZ. 3 LOTE 1 COL. 2 DE CTUBRE, TLALPAN, D.F., C.P. 14730, MEXICO, D.F.	\$ 4'431,851.52	5 DE OCTUBRE DE 2004-10-07
30001134 OM-040-04 (*)	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIEZ MERCADOS PÚBLICOS DIVERSAS UBICACIONES	DESIERTO			
30001134 OM-041-04	REENCARPETADO DE VIALIDADES DIVERSAS UBICACIONES, TLALPAN D.F.	JUPITER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RICARDO FLORES MAGON NO. 15-404, TLATELOLCO, DELEGACION CUAUHEMOC; MEXICO, D.F.	\$ 3'620,757.52	05 DE OCTUBRE DE 2004
30001134 OM-042-04	REENCARPETADO DE VIALIDADES DIVERSAS UBICACIONES, TLALPAN D.F.	DESIERTO			

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE 2004

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DELEGACIONAL EN TLALPAN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CON APEGO AL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EL 34 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO GENERAL LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES, DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL **CON04005-DTL/LP/005-2004**

NUMERO CONCURSO DTL/LP	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	PERSONA	DOMICILIO	IMPORTE M.N.	FECHA DE FALLO
30001134 OM-028-04 *	CONSTRUCCIÓN DE DOS CYBER TLALPAN, DIVERSAS UBICACIONES	DELTA, PROYECTOS Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.	RIO GANGES NO. 80, COL. CUAUHTEMOC, C.P. 06500, MEXICO, D.F.	\$ 2'837,591.86	15/09/04
30001134 OM-029-04 *	CONSTRUCCIÓN DE DOS CYBER TLALPAN, DIVERSAS UBICACIONES	GRUPO SANTA BRENDA, S.A. DE C.V.	FRANCISCO BENITEZ NO. 12, COL. PROGRESO TIZAPAN, C.P. 01080, MEXICO, D.F.	\$ 2'733,912.66	15/09/04
30001134 OM-030-04 ***	CONSTRUCCIÓN DE UN CYBER TLALPAN.	SERVICIOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE, S.A. DE C.V.	QUETZALCOATL NO. 309, LA FLORIDA, CD. AZTECA, C.P. 55120, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO	\$ 1'350,552.74	17/09/04
30001134 OM-031-04 *	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE, PASO PARA PEATONES.	GRUPO HEROVA, S.A. DE C.V.	ORIZABA NO. 8, SAN AGUSTIN OTHENCO, C.P. 12080, MILPA ALTA, MEXICO, D.F.	\$ 2'301,870.25	17/09/04
30001134 OM-032-04 **	CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES GEOMÉTRICAS EN LA VIALIDAD PICACHO AJUSCO	CONSTRUCCIONES, ACARREOS, MANTENIMIENTO Y ACABADOS, S.A. DE C.V.	VICENTE SUAREZ MZ. 118 BIS, LOTE 11, COLONIA GUADALUPE DEL MORAL, C.P. 09300, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.	\$4'622,152.76	22/09/04
30001134 OM-033-04 **	CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES GEOMÉTRICAS EN LA VIALIDAD PICACHO AJUSCO	JUPITER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	RICARDO FLORES MAGON NO. 15 INTERIOR 404, EDIFICIO 12, ENTRADA 3, COLONIA TLATELOLCO, C.P. 06900, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.	\$4'271,623.53	22/09/04
30001134 OM-034-04	CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES	GRUPO SANTA BRENDA, S.A. DE C.V.	FRANCISCO BENITEZ NO. 12, COL. PROGRESO TIZAPAN,	\$5'536,162.00	22/09/04

NUMERO CONCURSO DTL/LP	DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LA OBRA	PERSONA	DOMICILIO	IMPORTE M.N.	FECHA DE FALLO
*	GEOMÉTRICAS EN LA VIALIDAD DEL CRUCE DE INSURGENTES Y SAN FERNANDO		C.P. 01080, MEXICO, D.F.		
30 001134 OM-035-04 *	CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES GEOMÉTRICAS EN LA VIALIDAD DEL CRUCE DE INSURGENTES Y SAN FERNANDO	CONSTRUCTORA LA ESMERALDA, S.A. DE C.V.	PUERTO MEXICO NO. 31, COLONIA ROMA SUR, C.P. 06760, DELEGACION CUAUHEMOC, MEXICO, D.F.	\$5'681,863.14	23/09/04
30001134 OM-036-04 *	CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES GEOMÉTRICAS EN EL PAR VIAL YUCALPETEN	ABC ESTUDIO, S.A. DE C.V.	INSURGENTES SUR NO. 1168, COLONIA TLACOQUEMECATL DEL VALLE, C.P. 03200, DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	\$2'483,840.77	23/09/04
30001134 OM-037-04 *	CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES GEOMÉTRICAS EN EL PAR VIAL YUCALPETEN	HIGUSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE CV.	PEDRO DE GANTE NO. 137, COLONIA VASCO DE QUIROGA, C.P. 07440, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.	\$3'451,855.13	23/09/04
30001134 OM-038-04 *	CONSTRUCCIÓN DE LAS ADECUACIONES GEOMÉTRICAS EN EL PAR VIAL MAGDALENA PETLACALCO	DESIERTO			24/09/04

MEXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE 2004

(Firma)

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO

SECCIÓN DE AVISOS

GRUPO INMOBILIARIO MAGNUM, S.A. DE C. V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2004
(pesos)

Activos	00.00
Caja	00.00
Bancos	14,614.80
Total de Activos	14,614.80
Pasivo	00.00
Total de Pasivos	00.00
Capital	
Capital Social Fijo	100,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	-85,385.20
Resultado del ejercicio	00.00
Total de capital	14,614.80

Total pasivo y capital	14,614.80
	=====

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

México, D. F. a 12 de Octubre de 2004.

Liquidador
(Firma)

Sr. Alejandro Achar Contreras

GRUPO EDITORIAL MEDITERRANEO, S.A.

AVISO.

Con fundamento en los Artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "GRUPO EDITORIAL MEDITERRANEO", S.A., de 30 de junio del año 2003, se acordó Transformarla a SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se fijó su capital mínimo sin derecho a retiro en la suma de CIEN MIL PESOS, M.N. y el máximo ilimitado, reformando al efecto su escritura social.

México, D.F., a 27 de octubre del año 2003.

ALEJANDRO MARQUEZ GUERRERO.
Administrador Único.

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROTER, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

TOTAL ACTIVO	0.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días y quedará a disposición de los Señores Accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

México, D.F. a 20 de Octubre del 2004.

Liquidador de la Sociedad.

(Firma)

C.P. Héctor Cruz Sánchez.

**INMOBILIARIA LOMALIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIÓN.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**

TOTAL ACTIVO	0.00
SUMA TOTAL DE ACTIVO	0.00
TOTAL PASIVO	0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0.00
SUMA TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días y quedará a disposición de los Señores Accionistas por un plazo de 15 días a partir de la última publicación.

México, D.F. a 20 de Octubre del 2004.

Liquidador de la Sociedad.

(Firma)

C.P. Héctor Cruz Sánchez.

C-QUENTIAL, S.A. DE C.V.

Los accionistas de la sociedad C-Quential, S.A. de C.V. aprobaron la disolución de la sociedad con fecha efectiva del 1 de abril de 2004. Para efectos del artículo 247 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publica el siguiente:

Balance de Liquidación

Activo	
Saldos de Impuestos a Favor	<u>63,705</u>
Capital Contable	
Capital Social	50,000
Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>13,705</u>
Suma	<u>63,705</u>

(Firma)

C.P. José Ángel Eseverri Ahuja
Liquidador

ACONDAIRE, S.A. DE C.V.Aviso a los accionistas.

Por resolución de la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2003 se resolvió:

- 1.- Aumentar el capital de la sociedad en su parte variable, en la suma de \$ 715,000.00 M.N., mediante la emisión de 715,000 acciones, ordinarias, nominativas, de la Serie "B", con valor nominal de 1.00 M.N. cada una.
- 2.- Ofrecer a los accionistas para suscripción y pago, mediante la aportación en efectivo, las 715,000 acciones emitidas a su valor nominal de \$1.00 M.N. cada una.
- 3.- Para que los accionistas puedan ejercitar su derecho preferente, tendrán un plazo de 15 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este aviso, para suscribir y pagar en efectivo las acciones a que tienen derecho de acuerdo con su actual tenencia accionaria.
- 4.- Si alguna accionista no suscribiere y pagare en efectivo o mediante capitalización de préstamos las acciones a que tiene derecho dentro del término antes estipulado, los demás accionistas podrán suscribir y pagar dichas acciones en las mismas condiciones y en proporción a su tenencia accionaria.
- 5.- En su oportunidad expídanse los títulos de acciones a los accionistas que suscriban y paguen las acciones que representen el aumento de capital que se decreta por esta Asamblea.

México, D.F., a 27 de mayo de 2003.

(Firma)

Héctor Bello Quintana
Presidente del Consejo de Administración

MAYOREO AUTOMOTRIZ CORDERO SA DE CV.**AVISO**

En los términos del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles , se da a conocer que por acuerdo de asamblea general ordinaria de accionistas , celebrada con fecha 14 de septiembre de 2004, se determinó una reducción en el capital social en su parte variable hasta por la cantidad de \$ 9'000,000.00(Nueve millones de pesos con 00/100MN)

México D.F a 30 de septiembre de 2004.

JUAN CARLOS CORDERO GARCÍA
RÚBRICA
(Firma)

PRINCESS TEXTIL, S. DE R.L.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2004.**

ACTIVOP FIJO	
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	128.181
SUMA ACTIVO	128.181
SUMA PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE:	
CAPITAL ASOCIAL PROV. DE APORT.	900.000
CAPITAL SOCIAL PROV. DE CAPITALIZACIÓN	139.657
RESERVAS	65.439
PERDIDAS ACUMULADAS	-629.175
PERDIDA DEL EJERCICIO	-347.740
SUMA EL ACTIVO CONTABLE	128.181
SUMA PASIVO Y CAPITAL:	128.181

LIQUIDADOR
(Firma)

EZRA MICHANIE HELFON

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.-JUZG.59 CIVIL.-SRIA. "A" EXP. 13/2000.-OF.)**

EDICTOC. HUMBERTO SANCHEZ CARDONA

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MAYOREO EN AUTOPARTES Y REFACCIONES ALEMANAS S.A. DE C.V. en contra de GOMEZ HUICOHEA CESAR SANTIAGO Y FERMIN MADRIGAL RODRIGUEZ expediente numero 13/2000 LA C. JUEZ QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL, DICTO UN ACUERDO QUE DICE

México, Distrito Federal, a quince de julio del año dos mil cuatro,- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte tercerista y por hechas las manifestaciones que indica para que surta los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita precédase a elaborar los edictos a efecto de que se sirva dar cumplimiento a los proveídos de fecha seis de mayo del año en curso, y veintinueve de octubre del dos mil dos lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ POR MINISTERIO DE LEY LIC. MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México, Distrito Federal, a seis de mayo del año dos mil cuatro. Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que la tercerista ha dado debido cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de abril del año en curso, se procede a acordar lo conducente en relación a su escrito presentado con fecha catorce del mismo mes y año en los siguientes términos Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte tercerista, como lo solicita y visto el estado de actuaciones, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, precédase a notificarle a HUMBERTO SANCHEZ CARDONA el proveído de fecha veintinueve de octubre del año dos mil dos, por medio de EDICTOS mismos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, se previene a la referida persona que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el término de TRES DIAS, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por BOLETIN JUDICIAL, así como de que las diligencias en que tengan que intervenir se practicarán en el local de este Juzgado sin su presencia, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar, asimismo se previene al tercerista para que en el término de TRES DIAS, exhiba el importe de los EDICTOS, apercibida que de no hacerlo se tendrá por no interpuesta la tercería, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre del año dos mil dos. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de BULMARO ROBERTO CEVANTES promoviendo por su propio derecho y con el que se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo se tienen por autorizadas a las personas que nombra para los efectos que indica; Se le tiene interponiendo TERCERIA EXCLUYENTE DE MONIO, misma que se admite a trámite con fundamento en los artículos 1362 1363 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, en consecuencia, fórmese cuaderno respectivo y con las copias de traslado exhibidas corrarse traslado a la parte ejecutada y ejecutante para que en el término de TRES DIAS manifiesten lo que a su derecho convenga. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

México, D. F., a 25 de Marzo de 2004

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. MIGUEL AUGUSTO TIBURCIO TORAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO DE LERMA, MEXICO
EDICTO**

A MAESSA COMERCIAL S.A DE C.V. O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número **628/2003** relativo al Juicio ordinario Civil promovido por el JUAN ARTURO RENDON CASTREJON en contra de MAESSA COMERCIAL S.A DE C.V. en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha veintitrés de agosto del año dos mil cuatro, la Juez ordenó se le emplazará por edictos, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en tal virtud, se le hace saber a Usted que:

El Señor **JUAN ARTURO RENDON CASTREJON**, por su propio derecho le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial de libertad de gravamen que existe sobre el bien inmueble ubicado en la calle Independencia sin número, Villa Cuauhtemoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; respecto de la Hipoteca constituida a favor de MAESSA COMERCIAL S.A. DE C.V., en su carácter de ACREEDOR y el hoy actor como DEUDOR, el día 23 de mayo de 1995, ante la Fe del Notario Público número 13 de Toluca, Estado de México, en el acta número 13,858, volumen CCCXXXVI, folios 116-121, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, con fecha 27 de julio de 1995, en el libro segundo, sección primera, partida 596-175, volumen XII; por pago efectuado por el suscrito a favor del acreedor.

B. Como consecuencia de la anterior prestación, la orden de cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, respecto del gravamen indicado en la prestación que antecede.

C. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del siguiente juicio.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la población donde tuvo su último domicilio la demandada en este caso México, Distrito Federal, en el boletín judicial, asimismo debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado.

Edicto que se expiden en Lerma, México el día ocho de septiembre del año dos mil cuatro. -----DOY FE. -----

(Al margen inferior derecho dos sellos legibles que dicen: **CULTURA TRABAJO LIBERTAD.-PODER JUDICIAL.-ESTADO DE MÉXICO.-JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.- LERMA.- SEGUNDA SECRETARÍA.-ESTADOS UNIDOS MEXICANOS .- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL**

(Firma)

**PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADO RUBEN MOSQUEDA SERRALDE**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-MÉXICO.-**

JUZGADO 33 CIVIL
SECRETARIA " B "
EXPEDIENTE No. 634/97

E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de MARIA ELENA TORIZ JIMENEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada ELVIRA CARBAJAL RUANO, por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil cuatro ordenó con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 122 del Código de Procedimientos Civiles hacer del conocimiento del acreedor JUAN MANUEL LOYA ALBARRAN, mediante la publicación de Edictos el Estado de Ejecución en que se encuentran los presentes autos, en relación con el Bien Inmueble ubicado en LA CASA HABITACION DE LA CALLE DE CORREGIDORA ORIENTE NUMERO 39 DE SANTIAGO TULANTEPEC, ESTADO DE TULANCINGO, HIDALGO, en términos de lo dispuesto por el artículo 567 y 639 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

México, D.F. a 30 de Agosto de 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
(Firma)
LIC. ABELARDO MATEOS REYES

NOTA: Para su publicación por DOS VECES consecutivas en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PARTICIPANTES EN EL GRUPO DE TRABAJO DEL PROYECTO DE NORMA QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS DE CAPTACIÓN Y UTILIZACIÓN DE ENERGÍA SOLAR PARA EL PRECALENTAMIENTO DE AGUA EN NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.	21
CONVOCATORIAS DE LICITACION	23
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ GRUPO INMOBILIARIO MAGNUM, S.A. DE C. V.	33
◆ GRUPO EDITORIAL MEDITERRANEO, S.A.	33
◆ CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROTER, S.A. DE C.V.	34
◆ INMOBILIARIA LOMALIN DE MEXICO, S.A. DE C.V.	34
◆ C-QUENTIAL, S.A. DE C.V.	35
◆ ACONDAIRE, S.A. DE C.V.	35
◆ MAYOREO AUTOMOTRIZ CORDERO SA DE CV.	36
◆ PRINCESS TEXTIL, S. DE R.L.	36
◆ E D I C T O S	37



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana.....	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.